

**CONTRATO NÚMERO 33-2019/LA000013**

**CONTRATO DE ALQUILER DE EQUIPOS DE COMUNICACION PARA LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA**

**ENTRE**

**LA EMPRESA**

**HOLST VAN PATTEN S.A.**

**Y**

**LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA**

Entre nosotros, **JOSÉ MANUEL ULATE AVENDAÑO**, mayor, divorciado una vez, Alcalde Municipal, cédula de identidad número nueve – cero cuarenta y nueve –cero trescientos setenta y seis, vecino de Mercedes Norte de Heredia, doscientos metros oeste de Templo Católico, Máster en Administración de Negocios, actuando en mi condición de Alcalde Municipal, declarado electo como Alcalde del Cantón de Heredia, según Resolución No. 1311-E11-2016 de las diez horas con cuarenta y cinco minutos del veinticinco de febrero del dos mil dieciséis, juramentado en Sesión Ordinaria Solemne N° 01-2016, del día primero de mayo de 2016 de **LA MUNICIPALIDAD DE CANTON CENTRAL DE HEREDIA con cédula jurídica número 3-014-042092**, y en Representación con suficientes facultades para este acto, para efectos contractuales conocida en adelante como **LA MUNICIPALIDAD**; y la Señora **ANA EUGENIA HOLST QUIRÓS**, mayor, divorciada una vez, nacionalidad costarricense, Educadora, vecina de San José, Goicochea, Barrio Montelimar, con cédula de identidad número uno- cuatrocientos diez- ochocientos cuarenta y siete, apoderada generalísima sin límite de suma de la sociedad denominada **HOLST VAN PATTEN S.A.**, con número de cédula jurídica tres ciento uno-cero cero cinco mil ciento noventa y siete, con domicilio en San José, de la Antigua entrada de Emergencias del Hospital Dr. Calderón Guardia, cien metros norte, Barrio Aranjuez, conocido en adelante como **LA EMPRESA** hemos convenido en celebrar el presente Contrato denominado **“ALQUILER DE EQUIPOS DE COMUNICACION PARA LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA”**, de la Licitación Abreviada N° 2019LA-000013-01, adjudicada mediante oficio AMH-0790-2019 de la Alcaldía Municipal del Cantón Central de Heredia, del día dos de julio del dos mil diecinueve, se procedió a adjudicar a la empresa **HOLST VAN PATTEN S.A.**.

**CLÁUSULA PRIMERA:** Que la Proveduría Municipal promovió la, **Licitación Abreviada N° 2019LA-000013-01** para la **“ALQUILER DE EQUIPOS DE COMUNICACION PARA LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA”**, la cual se registró, por la oferta presentada ante la Proveduría Municipal, los documentos aportados al expediente respectivo, el pliego de condiciones, así como las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA SEGUNDA:** **ITEMS ADJUDICADOS Y ESPECIFICACIONES Y DETALLE DEL SERVICIO**

**1. ITEMS ADJUDICADOS**

CANTIDAD	DESCRIPCION DEL PRODUCTO A ALQUILAR	COSTO MENSUAL	COSTO ANUAL
25	RADIOS DE COMUNICACIÓN MARCA MOTOROLA MODELO APX1000, MODELO 1.5P25 FABRICACION 2019  INCLUYE CARGADOR, BATERIA, ANTENA Y CLIP	USD\$4.375	USD\$52.500

**2. ESPECIFICACIONES TECNICAS:**

**2.1 OTRAS CARACTERISTICAS**

Los terminales deben contar con las siguientes opciones mínimas: pantalla de LCD grupos de trabajo no menor a 512, identificación de llamada, inhibición de radio, registro automático a la red, botón de emergencia, rango de frecuencias TX de 806 a 824 mhz y RX 851 a 869 mhz. cumplimiento del estandar MIL-STD 810D y MIL-STD 810, teclado de funciones básicas, encriptación de voz ADP o superior la cual debe poderse activar o inactivar a discreción del usuario, batería smart LI-ION de 5000MAH nueva al momento de la entrega inicial, cargador inteligente de carga rápida y reacondicionamiento de baterías de LI-ION

Los equipos deberán estar listos para ser programados por la plataforma de comunicaciones del Instituto Costarricense de Electricidad (plataforma p25), libres de claves y con los estándares de fábrica.

**LA EMPRESA** está obligado a entregar a la administración, bienes y servicios en las mejores condiciones y actualizados para la prestación del servicio.

En caso de existir variaciones en cuanto a las condiciones pactadas originalmente en el contrato o en la orden de compra, en casos de excepción plenamente justificados, como el caso fortuito o fuerza mayor; **LA EMPRESA** deberá solicitarlo por escrito, ante la Proveeduría Institucional, quien avala el trámite, previa verificación de las nuevas condiciones propuestas, mismas que serán responsabilidad de la unidad solicitante del proyecto.

**LA EMPRESA** debe garantizar que cuenta con un inventario de los equipos ofertados para suplir de forma inmediata en caso de resultar defectuoso al momento de su configuración inicial.

**2.2 CONDICIONES DE LOS SERVICIOS CON EL EQUIPO ARRENDADO**

En la fase inicial de implementación de equipos: Se requieren que los equipos sean implementados en un plazo de 60 días naturales, mismo que empieza a contabilizar a partir del día hábil siguiente a la notificación de la orden de inicio por parte del Administrador del Proyecto.

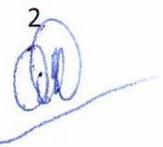
Así mismo **LA EMPRESA** debe realizar sesiones de trabajo que permitan definir de forma adecuada y eficiente, tanto el cronograma de entrega como los procedimientos y manuales de operación que mediarán la gestión de los servicios contratados.

La custodia, nacionalización, almacenaje, desalmacenaje, transporte, seguros y demás de los equipos adjudicados, son responsabilidad de **LA EMPRESA**, hasta que estos sean entregados y aceptados por **LA MUNICIPALIDAD**.

El equipo debe venir claramente identificado con una etiqueta permanente, en la que deberá indicarse: "EQUIPO ARRENDADO", y un número de identificación único para el equipo completo. Esta etiqueta debe estar adherida a cada una de las unidades que componen el equipo completo solicitado.

En caso de presentarse por razones no atribuibles a **LA MUNICIPALIDAD** algún desperfecto, mal

2



funcionamiento o cualquier incumplimiento del equipo entregado contra lo solicitado en el pliego cartelario, se realizara (an) reporte(s) con el o los equipos que presenten los inconvenientes, dicho reporte será entregado a **LA EMPRESA** y éste tendrá como máximo 5 días hábiles para la sustitución del mismo.

Una vez sustituido el equipo, el funcionario de **LA MUNICIPALIDAD** previsto para este proceso, contará con 5 días hábiles para la revisión, después de realizar la verificación del equipo y determinar que cumplen con lo adjudicado.

Por cada equipo entregado y verificado su buen funcionamiento, los funcionarios de la Municipalidad previstos para este proceso, deberán confeccionar en sitio un acta de recepción para adjuntarla al expediente administrativo.

### **2.3 EL ESTADO DE BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS**

Para todos los equipos, **LA EMPRESA** debe garantizar la continuidad de operación a los usuarios de los equipos objeto de esta contratación, con soporte local debidamente justificado, por lo que de resultar adjudicado debe estar en capacidad de atender y corregir cualquier falla que se presente, en el tiempo esperado, todo bajo el costo de la misma mensualidad. Ante la eventualidad de que un equipo no pueda ser reparado en el sitio, debe ser sustituido en el mismo acto, por uno de las mismas características al modelo adjudicado.

**LA EMPRESA** para garantizar el estado óptimo de buen funcionamiento de los equipos, durante todo el tiempo del arrendamiento, para ello se debe comprometer a mantener un stock de inventario de dispositivos de repuesto compatibles para la marca modelo adjudicada por cada línea, durante el tiempo del arrendamiento.

El estado óptimo de buen funcionamiento de los equipos durante todo el tiempo del arrendamiento, conlleva la reparación de averías y/o sustitución de dispositivos (piezas), partes dañadas o equipo completo en el sitio donde se encuentre el bien dañado, sin que lleve costo o cargo alguno para **LA MUNICIPALIDAD**.

Si en un periodo de tres meses, un equipo presenta tres (3) fallos, **LA EMPRESA** debe sustituirlo, según las condiciones aplicadas a sustituciones estipuladas en este contrato y el cartel. El conteo de fallos podrá ser de las identificadas tanto en mantenimiento preventivo como las de mantenimiento correctivo.

**LA EMPRESA** debe contar con todas aquellas herramientas, suministros, software y otros que se necesiten para realizar las tareas de mantenimiento preventivo y correctivo.

El mantenimiento preventivo y correctivo debe incluirse en el precio ofertado.

Sobre el servicio de mantenimiento preventivo, el contratista debe cumplir con al menos:

Una visita al año para cada equipo arrendado, con el fin de aplicar el mantenimiento preventivo.

El mantenimiento preventivo deberá ser realizado por personal técnico de **LA EMPRESA** que cumpla con las calidades necesarias.

En el mantenimiento preventivo debe incluir la limpieza total de los equipos arrendados, además de efectuar trabajos para mejorar su rendimiento y funcionamiento, para lo cual debe especificarse en la oferta el detalle de las actividades que comprenderá el mantenimiento de cada componente.

Si en la aplicación del mantenimiento preventivo de un equipo, existe el caso de que un dispositivo interno dañado o desgastado o en mal funcionamiento no reparable, **LA EMPRESA** debe sustituirlo.

### **2.4 SEGURO**

El seguro de los equipos deben correr por parte de **LA EMPRESA** durante todo el periodo contractual, este debe garantizar a la administración que los equipos tendrán una póliza de seguro, donde tenga cobertura tanto para equipo y los pluses opcionales:

Todos los equipos arrendados, deberán contar con seguros que contemplen coberturas del seguro el remplazo por otro equipo. Las coberturas que al menos debe contemplar:

Daño Directo al equipo electrónico (Incendio, daños derivados de incendio casual, rayo, explosión, implosión, humo, hollín, gases o líquidos).

Robo en caso que se compruebe violación de alguna seguridad o algún tipo de violencia.

Eventos de la naturaleza (daños derivados de temblor, terremoto, erupción volcánica, golpe de mar por maremoto, ciclones, inundaciones).

Otros Riesgos (acción del agua y humedad anormal, hundimiento y/o deslizamiento del terreno, caída de tierra o rocas, o resultado de huelgas)

En caso de que se deba aplicar cualquiera de las coberturas de la póliza del seguro **LA EMPRESA** debe entregar un equipo completamente funcional sin costo alguno, el cual debe ser de las mismas características y condiciones del equipo sustituido, con base en los plazos de tiempo ya estipulados en los acuerdos de nivel de servicio. El incumplimiento de esta condición será motivo suficiente para la resolución contractual por incumplimiento.

La póliza no debe incluir ningún tipo de deducible para la administración municipal, por lo que **LA EMPRESA** debe considerar esa variable dentro del costo ofertado.

## 2.5 ACUERDOS DE NIVEL DE SERVICIO

Durante toda la vigencia del contrato, el contratista deberá garantizar la prestación de los servicios contratados de acuerdo a los siguientes requerimientos:

Mantenimiento correctivo; 6 horas hábiles, a partir de la apertura de incidente

Mantenimiento preventivo; según cronograma

Inclusión de equipos; hasta 60 días naturales

## 2.6 FINALIZACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE EQUIPO RENTADO

Luego de la finalización del plazo de alquiler, **LA MUNICIPALIDAD** inicia la devolución de la totalidad el equipo recibido por cada entrega, con **LA EMPRESA** y acordarán un procedimiento con cronograma y fiscalizador, para la devolución de los equipos que convenga a ambas partes en tiempo y forma. **LA MUNICIPALIDAD** tiene un mes para hacer devolución de los bienes, luego de finalizado el contrato, para ejecutar los procedimientos internos necesarios para permitir al arrendante la ejecución del proceso de retiro de los equipos, en este período no aplicará pago alguno por los servicios del arrendamiento. **LA EMPRESA** queda exonerado de cualquier tipo de soporte o mantenimiento a los equipos una vez finalizado el plazo del contrato de arrendamiento.

Esta devolución se realiza en cada oficina donde esté en uso el equipo arrendado. Para proceder con la devolución de los equipos, se debe validar contra el registrado en el inventario, la cual debe ser debidamente aprobada por el encargado o responsable de la oficina y el funcionario representante de **LA EMPRESA**.

Los equipos se entregan a **LA EMPRESA** sin empaque de ningún tipo, así como en el estado en que se encuentren en ese momento, con el obvio deterioro y desgaste, producto de su uso normal y las condiciones climáticas del sitio. **LA EMPRESA**, de previo al traslado de los equipos a las respectivas bodegas, puede corroborar en las oficinas correspondientes, el buen funcionamiento de los equipos.

Una vez que **LA EMPRESA** retire los equipos de las instalaciones de **LA MUNICIPALIDAD** esta queda exonerado de toda responsabilidad en cuanto a funcionamiento en general y daños a consecuencia de golpes.

Sin importar el motivo, cuando se acuerde una resolución anticipada del contrato, o éste llegué a su final por vencimiento del plazo acordado, el arrendante deberá dar a la Municipalidad el tiempo necesario para contratar un nuevo arrendante y que este sustituya los equipos para poder devolverlos. Durante este tiempo, el arrendante podrá cobrar el monto acordado por mes por los equipos que aún no le han sido devueltos, manteniendo las condiciones de los servicios iniciales al contrato

### **3. OTRAS OBLIGACIONES DE LA EMPRESA**

El personal a ofertar para cumplir el servicio deberá contar con al menos haber cumplido el noveno año de colegio, por lo que se debe presentar los datos de cada oficial y ser aprobados por esta Administración antes de cumplir con el servicio contratado

No se permite jornadas labores que involucran “doblar turnos” o jornadas de trabajo superiores a las establecidas en el Código de Trabajo.

Deberá presentar un informe de manera semestral de posibles puntos vulnerables que podrían atentar contra la seguridad de un edificio o instalación.

Deberá enviar el contratista un informe de cumplimiento de marcas mensual para cada puesto contratado o requerido por esta Administración.

En caso que se detecte un oficial con faltante de permiso de portación de arma, examen psicológico, hoja de delincuencia **LA MUNICIPALIDAD** puede solicitar que el mismo sea relevado de forma inmediata.

**LA EMPRESA** debe cumplir con una capacitación anual a los oficiales destacados para **LA MUNICIPALIDAD** en técnicas de disparo.

**LA EMPRESA** debe presentar constancia que ha capacitado al oficial respecto a técnicas de inmovilización de sujetos o sospechosos.

**CLÁUSULA TERCERA:** De las Obligaciones de **LA EMPRESA**, para lo cual debe cumplir con las siguientes funciones y obligaciones y se compromete:

**LA MUNICIPALIDAD** no es responsable por el deterioro, pérdida o sustracción del cualquier instrumento utilizado por **LA EMPRESA** en el desempeño de sus funciones.

**LA EMPRESA** es responsable de cualquier riesgo laboral, así como daños en la persona o en las cosas que se produzcan por el trabajo realizado. Por lo anterior **LA EMPRESA** debe adquirir la correspondiente póliza de riesgo de trabajo del INS, lo mismo que deberá incluir y reportar en la planilla de la C.C.S.S. la mano de obra contratada. Por consiguiente, es obligación de **LA EMPRESA** hacerle frente a las responsabilidades provenientes de las relaciones de trabajo obrero-patronales, de las relaciones civiles y penales y de cualquier índole que se suscriben y originen entre **LA EMPRESA** y sus trabajadores.

**LA EMPRESA** garantiza a **LA MUNICIPALIDAD** con el cumplimiento de todo tipo de seguros, pago de planillas,

riesgos laborales, seguros de equipo, etc. Por lo que, libera a **LA MUNICIPALIDAD** de todo tipo de responsabilidad patrimonial, así como de toda responsabilidad civil, penal y laboral y ante terceros, por este concepto durante la ejecución del trabajo.

**LA EMPRESA** corre con todos los gastos por el acarreo de los materiales, herramientas, implementos, equipo y otros que él requiera para ejecutar el servicio contratado.

**CLÁUSULA CUARTA: DEL PLAZO: El plazo de este contrato es por un plazo de un año (1) con LA EMPRESA, mismo que puede ser prorrogado por tres años más, a partir de notificada la orden de inicio por parte del Gestor de Seguridad Ciudadana Gustavo Garita Piedra o el funcionario designado por este a LA EMPRESA, una vez recibida aprobación interna de la Dirección de Asesoría y Gestión Jurídica.**

Si existieran circunstancias no determinadas y/o establecidas en el presente Contrato y Cartel, que conlleve a retrasos en la entrega de los bienes, **LA EMPRESA** debe informarlo a **LA MUNICIPALIDAD** de forma inmediata a partir del conocimiento del hecho que provocara el retraso por escrito y detallar las causas de tales demoras, para ser evaluadas por **LA MUNICIPALIDAD**, para determinar si justifica o no el retraso.

En caso de incumplimiento por parte de **LA EMPRESA**, da derecho a **LA MUNICIPALIDAD** a rescindir el contrato sin responsabilidad alguna y da derecho a cobrar los daños y perjuicios que tal incumplimiento causare.

**De la fiscalización de este contrato.** La efectiva fiscalización de los bienes contratados es efectuada por parte del Gestor de Seguridad Ciudadana Gustavo Garita Piedra o el funcionario designado por este.

**LA EMPRESA** coordina todo lo referente a los servicios contratados con el Gestor de Seguridad Ciudadana Mario Arias Sandoval o el funcionario designado por este.

**CLÁUSULA QUINTA: DE LA PRORROGA:** La prórroga no es automática, para prorrogar el contrato, **LA MUNICIPALIDAD** debe verificar el cumplimiento integral de las condiciones fijadas y certificar que no existen causales de resolución contractual que hayan estado ocultas a la administración en cumplimiento de los requisitos legales respectivos y resguardando para tal efecto la conveniencia de **LA MUNICIPALIDAD**.

Toda prórroga del contrato estará condicionada a una evaluación técnica y de calidad del servicio que se efectuará por parte del Gestor de Seguridad Ciudadana Gustavo Garita Piedra o el funcionario designado por este, antes del vencimiento de cada uno de los plazos de vigencia del contrato. El mecanismo de valoración se basará en las sanciones explicadas en este contrato y el cartel y en los resultados de los procesos de supervisión, control y evaluación del servicio que **LA MUNICIPALIDAD** tendrá a su cargo; para tal fin se deberá llevar una bitácora de multas y actividades del contrato.

En caso de que el resultado de la verificación de condiciones o la evaluación, determinen que la prestación del servicio ha resultado deficiente en los términos exigidos por este contrato y el cartel o violatoria de todas

las normativas existentes tanto en materia de seguridad privada, **LA MUNICIPALIDAD** estará obligada a no prorrogar el contrato.

**LA MUNICIPALIDAD debe notificar a LA EMPRESA su decisión definitiva de no prorrogar el contrato al menos con un mes de antelación al vencimiento del mismo.**

En caso de ser prorrogado, **LA EMPRESA** queda en la ineludible obligación de mantener la garantía de cumplimiento por el mismo período contratado, al pago de las especies fiscales correspondientes y la certificación de estar al día con las cuotas patronales de la Caja Costarricense del Seguro Social al momento de firmar el nuevo contrato.

**CLÁUSULA SEXTA: Del precio y forma de pago de la contratación.**

**Del precio de la contratación y la forma de pago.** El monto total de esta contratación es de **CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DÓLARES AMERICANOS EXACTOS (\$52.500.00)**, **los cuales se cancelaran según lo establecido en el siguiente cuadro:**

CANTIDAD	DESCRIPCION DEL PRODUCTO A ALQUILAR	COSTO MENSUAL	COSTO ANUAL
25	RADIOS DE COMUNICACIÓN MARCA MOTOROLA MODELO APX1000, MODELO 1.5P25 FABRICACION 2019 INCLUYE CARGADOR, BATERIA, ANTENA Y CLIP	USD\$4.375	USD\$52.500

**La forma de pago es contra cumplimiento mensual por unidad contratada y recibido conforme** previo visto bueno del Gestor de Seguridad Ciudadana Gustavo Garita Piedra o el funcionario designado por este, quien envía su aprobación en forma escrita al Departamento de Proveeduría, junto a la factura comercial, confeccionada de conformidad con las normas que en esa materia mantiene Tributación Directa.

**LA EMPRESA** debe aportar para la respectiva cancelación los siguientes documentos:

Factura comercial, confeccionada de conformidad con las normas que en esa materia mantiene Tributación Directa.

Certificación de la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS), en la cual se haga constar, que se encuentra al día en el pago de sus cuotas obrero patronales, esto para cumplir con la Ley de Protección al Trabajador No.7893, la cual reforma el numeral 74 de la Ley Orgánica de la Caja Costarricense del Seguro.

**LA MUNICIPALIDAD** realiza el pago mediante transferencia bancaria, por lo cual **LA EMPRESA** debe aportar la cuenta cliente de ese banco. **LA MUNICIPALIDAD** como agente recaudador, deducirá el dos por ciento (2%) del monto facturado correspondiente al impuesto de renta.

**CLÁUSULA SETIMA: CESION DE PAGO**

7  


Las facturas que se tramiten deben venir acompañadas del siguiente formato:

TRÁMITE DE FACTURAS	
Yo _____ portador de la cedula N° _____ hago constar que la factura N° _____ se encuentra de la siguiente manera:	
( ) No cedida	
( ) Cedida a _____	
Lo anterior para el trámite de pago correspondiente	
_____	
Firma	
Indicar número de cuenta cliente y corriente para gestionar el trámite de pago de la factura antes indicada. (En caso de que la factura sea en dólares utilizar cuenta en dólares)	
Número de Cuenta Cliente _____ del Banco _____.	
Número de Cuenta Corriente _____ del Banco _____.	

El trámite de cesión de las facturas debe atender las disposiciones del artículo 36 del Reglamento a Ley de Contratación Administrativa y además, las siguientes directrices:

**LA EMPRESA** tiene la obligación de informar a **LA MUNICIPALIDAD** que va a ceder o cedió, facturas a favor de un tercero; dicha comunicación se hará ante la unidad solicitante del bien/o servicio quien les otorgará el visto bueno y posterior trámite de pago de acuerdo al cumplimiento de las obligaciones pactadas.

En caso de que la factura no sea admitida para su trámite de pago, será devuelta por parte de la unidad solicitante del bien /o servicio responsable por escrito a **LA EMPRESA, con copia a la Proveduría Municipal.**

**LA EMPRESA** debe tomar en consideración que la aprobación del trámite de pago de las facturas a ceder o cedidas, se realizará únicamente cuando obtenga el visto bueno por parte de la unidad solicitante del bien /o servicio responsable.

**LA EMPRESA** debe presentar ante la Proveduría Municipal el contrato de cesión de la factura junto con una copia de la factura cedida, la cual debe ser la misma indicada en el contrato de cesión de pago.

El pago de factura será incluido en la nómina que corresponda y tardará aproximadamente una semana para hacerlo efectivo mediante transferencia electrónica.

Quedando bajo responsabilidad de **LA EMPRESA** aquellas facturas cedidas y que no fueron comunicadas debidamente a **LA MUNICIPALIDAD.**

#### **Procedimiento para la recepción de pago total del contrato**

Para la cesión de derechos y obligaciones del presente contrato debe atender las disposiciones de los artículos 36 de la Ley de Contratación Administrativa y 209 de su reglamento, así como las siguientes directrices:

**LA EMPRESA** debe informar a **LA MUNICIPALIDAD** que cedió los derechos y obligaciones del pago total del contrato, ante la Proveduría Municipal, antes de presentar facturas para el trámite de pago que se emitan sobre el contrato de cesión de pagos.

En caso de que no se informe adecuadamente y oportunamente a **LA MUNICIPALIDAD** de la cesión total del pago del contrato, **LA EMPRESA** es responsable directo de las consecuencias de dicha omisión.

El pago de las facturas que correspondan a una cesión total del contrato se hará siguiendo las mismas condiciones establecidas en el anterior procedimiento para la recepción de facturas cedidas.

**CLÁUSULA OCTAVA: De la relación laboral:** Entre **LA MUNICIPALIDAD Y LA EMPRESA** no se crea ninguna relación de tipo laboral, por lo cual todo lo concerniente a riesgos del trabajo y seguros corre por cuenta y riesgo de **LA EMPRESA**. Quedando relevada **LA MUNICIPALIDAD** de cualquier tipo de responsabilidad sea esta civil, penal o laboral y ante terceros, por este concepto durante la ejecución del contrato.

**CLÁUSULA NOVENA: De la rescisión del contrato:** **LA MUNICIPALIDAD** está facultada para rescindir el presente contrato, por razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditada o mutuo acuerdo atendiendo siempre a lo establecido por la Ley de Contratación Administrativa, para estos casos.

**CLÁUSULA DÉCIMA:** Normativa supletoria. Para cualquier aspecto no contemplado en este contrato se deben atender las especificaciones ofertadas por **LA EMPRESA**, y en última instancia a la normativa y principios que regulan la Contratación Administrativa.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** Para efectos del pago de especies fiscales se valora este contrato en la suma de **CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DÓLARES AMERICANOS EXACTOS (\$52.500.00)**, corriendo por cuenta de **LA EMPRESA**, el pago de las especies fiscales por un monto de **SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS COLONES EXACTOS (¢78.500.00)**.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** **EL CONTRATISTA** depositó en la Tesorería Municipal, una Garantía de Cumplimiento por un monto de **QUINIENTOS MIL COLONES EXACTOS (¢500.000,00)**, con una vigencia hasta el día 30 de julio del 2020 (Art. 45 Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa).

La garantía de cumplimiento se ejecutará, parcial o totalmente, hasta por el monto necesario para resarcir a **LA MUNICIPALIDAD** por incumplimiento total a las obligaciones establecidas en el Contrato, según el artículo 41 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:** El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas aquí estipuladas por parte de **LA EMPRESA** y atribuible a su responsabilidad, dará derecho a **LA MUNICIPALIDAD** a la rescisión del contrato y proceder de conformidad con los artículos 204 y 206 de su Reglamento a la Ley de Contratación

Administrativa.

**LA MUNICIPALIDAD** podrá rescindir del contrato en cuanto ocurra alguna de las siguientes causas, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan:

- i. Por transferencia o cesión total o parcial del presente contrato por parte de **LA EMPRESA**, sin la correspondiente autorización escrita de **LA MUNICIPALIDAD**.
- ii. Por quiebra, insolvencia, convocatoria de acreedores, concurso civil o cualquier circunstancia de incapacidad de **LA EMPRESA**.
- iii. Por deficiencias graves y faltas reiteradas que afecten fundamentalmente el normal desarrollo del servicio contratado, según se estipula en el presente contrato.
- iv. En caso de advertir algún incumplimiento grave en la ejecución del mismo, por parte de **LA EMPRESA**.
- v. Por incumplimiento de alguna de las especificaciones técnicas mínimas que **LA EMPRESA** aceptó en su oferta.
- vi. Por la ausencia o carencia de los seguros que se exijan en el contrato o el cartel a **LA EMPRESA** y de aquellos exigidos por la legislación nacional.
- vii. Por no reajustar la garantía de cumplimiento como lo establece el presente contrato o el cartel.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:** Del Respaldo del Procedimiento de Contratación. Este procedimiento se verifica al amparo de la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento. El precio pactado en este contrato es el más adecuado para los intereses del Municipio, en virtud del tipo de contratación, pues así consta en el procedimiento que respalda el mismo. **HACEMOS CONSTAR** que este contrato se otorga en tres tantos, ambos de igual y del mismo valor jurídico, en fe de lo anterior, leído lo escrito lo encontramos conforme y firmamos. **EN LA CIUDAD DE HEREDIA A LAS ONCE HORAS DEL DIEZ DE JULIO DEL DOS MIL DIECINUEVE.**



MBA JOSÉ ML ULATE AVENDAÑO

ALCALDE MUNICIPAL



ANA EUGENIA HOLST QUIROS

LA EMPRESA